

Deusto Forum

Justicia para la convivencia

Los puentes de Deusto

Encuentro «Justicia retributiva y restaurativa:
su articulación en los delitos de terrorismo». Junio 2012



Justicia para la convivencia

Los puentes de Deusto

Encuentro «Justicia retributiva
y restaurativa: su articulación
en los delitos de terrorismo».

Junio 2012

Justicia para la convivencia

Los puentes de Deusto

Encuentro «Justicia retributiva
y restaurativa: su articulación
en los delitos de terrorismo».

Junio 2012

2012
Universidad de Deusto
Bilbao

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

Lan honen berregintza, banaketa, komunikazio publiko edo moldaketaren bat egiteko, ezinbestekoa da egileen baimena izatea, legeak ezarritako salbuespenetan izan ezik. Lan honen atalen bat fotokopiatu edo eskaneatu behar izanez gero, jo ezazu CEDROra (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org).

Imagen de portada: Álvaro Sánchez

© Publicaciones de la Universidad de Deusto
Deustuko Unibertsitatea Argitalpenak
Apartado 1 - 48080 Bilbao
e-mail: publicaciones@deusto.es

ISBN: 978-84-9830-361-2

¿Justicia Reconstructiva? Sí, gracias

por Fabián Laespada

Deusto Forum

¿Justicia Reconstructiva? Sí, gracias

Fabián Laespada

Miembro de Gesto por la Paz y Profesor en la UD

Lo primero que quiero hacer, tanto individual como colectivamente, es agradecer a Juan que se haya acordado de nosotros, de Gesto por la Paz, y quiera tenernos ayer y hoy, aquí, entre vosotros, con la intención de que aportemos nuestro punto de vista sobre la cuestión que nos convoca, la de las políticas penitenciarias en un nuevo tiempo.

Como creo que ya conocéis, nuestro colectivo no es experto en las cuestiones técnicas o legalistas referentes a las políticas penitenciarias. Tampoco lo somos con las materias referidas a las víctimas, ni nos ocupamos profesionalmente de nada relacionado con la violencia y sus consecuencias. Nuestras energías se han dirigido, fundamentalmente, a canalizar el rechazo social inequívoco al uso de la violencia ilegal y a articular formas pacíficas de manifestación y resistencia, así como a reflexionar y generar un discurso deslegitimador de las «razones» para la violencia —común e interesadamente llamada «lucha armada»— e intentar difundirlo. Es por ello que, aun siendo legos en la materia, hemos salido a la palestra en varias ocasiones para mostrar nuestro punto de vista sobre cuestiones relacionadas directamente con la política penitenciaria llevada a cabo por los gobiernos de turno. No como una voz experta sino como una voz que incide en la aplicación de la norma, que incide en el destierro de la venganza como respuesta penitenciaria y que separa claramente lo que es la lucha antiterrorista de la aplicación de la ley en las cárceles. Allá van, pues, nuestras modestas reflexiones.

Ayer oímos con interés —y diremos, con no poco orgullo, que no es la primer vez, ya que a M.^a Eugenia Rgz. Palop le invitamos en Gesto a unas jornadas hace ya unos años—, decíamos que escuchamos con sumo interés las reflexiones de ayer y, en todos los casos, la propuesta de los tres ponentes era la de fijar la atención en la persona que evoluciona, creer en el individuo que muestra arrepentimiento y pergeñar el discurso de la justicia restaurativa; en el caso de M.^a Eugenia, incidiendo

en la vertiente «reconstructiva», que, incluso personalmente, me llega mejor. Nosotros también entendemos que el camino deseable para el reo es de la evolución, el de la humanización, ya que significa desandar ese periplo de cosificación que hizo de sus víctimas para convertirlas en «eliminables». Pues el camino de reverso, el de volver a ver seres humanos donde antes tan solo veían uniformes, partidos políticos enemigos, togas represivas, chivatos, traficantes y toda esa panoplia de mentiras y disfraces... ese necesario constructo del armazón de la persona, es un trabajo arduo, que no todos son capaces de realizar —más bien los menos—, pero que ha de promoverse, ayudar, guiar e incluso premiar, no como disminución de su tiempo de castigo, sino como reconocimiento de una tarea difícil y poderosa: la de recuperarse para la sociedad y la convivencia. Por añadidura, se entenderá que ese cambio de mentalidad con respecto al hecho delictivo —que pasa de conceptuarse como una «ekintza» a ser un acto rechazable contra los derechos de la persona— acarreará una aligeración de la pena, ya que la faceta resocializadora del castigo está empezando a llenarse de contenido.

En Gesto por la Paz siempre hemos entendido la política penitenciaria como una herramienta que persigue unos objetivos concretos entre los que se encuentra la recuperación del reo para la sociedad. Conseguir este objetivo, sin duda alguna, es un triunfo del sistema penitenciario y un bien para toda la sociedad. Pero también entendemos que esa política penitenciaria debe definirse desde el consenso y ha de evitar las posibles polémicas de los casos particulares. A su vez, tiene que ser, sobre todo, respetuosa con las víctimas y con los derechos de los presos.

1. Política penitenciaria ≠ política antiterrorista

Lógicamente, y como condición previa, consideramos que las personas que han cometido delitos de terrorismo tienen que responder de sus delitos y cumplir las penas impuestas. En segundo lugar, siempre hemos manifestado nuestra negativa a que los delitos de terrorismo sean tratados de forma excepcional respecto a otro tipo de delitos. Es decir, siempre hemos criticado que se modifiquen las condiciones de cumplimiento de pena de los presos de ETA para provocar un castigo añadido. Por último, estamos plenamente convencidos de que la política penitenciaria no debe ser un instrumento de la política antiterrorista. Debemos reforzar la idea de que las personas presas son, sobre todo, personas —no sólo miembros de ETA— que por haber delin-

quido están privados de libertad, y cuyo futuro depende de su evolución personal ante el delito cometido y ante sus víctimas.

Tomando como base estas tres ideas anteriores, queremos proponer dos formas de actuación. La primera se deriva del respeto a los derechos de las personas presas, y consiste en evitar añadir sufrimiento injustificado al cumplimiento de las penas impuestas. Gesto por la Paz defiende estudiar y resolver la excarcelación de aquellas personas presas que sufren enfermedades graves e incurables, así como el acercamiento de los presos a cárceles cercanas al lugar de su residencia habitual, tal y como se indica en el reglamento penitenciario. Este acercamiento debe aplicarse de forma generalizada, ya que es un castigo añadido que afecta, fundamentalmente, a terceros y dificulta la relación de los presos con su entorno personal.

La segunda línea de actuación está relacionada precisamente con este concepto de la justicia expuesto aquí estos días y que entiende como un éxito la reinserción de la persona que ha delinquido. Conseguir que un preso se reinserte en la sociedad reconociendo el mal causado y renunciando a los métodos utilizados que le han llevado a la prisión es un beneficio para toda la sociedad. No se trata de alimentar la impunidad; se trata de fomentar cambios de actitud que favorezcan la futura convivencia en paz y que permitan reconocer el daño perpetrado. Tenemos que asimilar como sociedad que la reinserción, *per se*, no es ninguna medida de gracia o extraordinaria, sino un derecho derivado de la evolución personal del reo en relación al delito cometido, tal y como está recogido en nuestra legislación. No es una graciosa concesión del Estado, pero tampoco una obligación, aunque resulta, realmente, lo más deseable.

Esta forma de entender la política penitenciaria nos parece más positiva para nuestra futura convivencia y más justa con la memoria de las víctimas que los procesos asociados exclusivamente al cumplimiento de condena a base de años y años, sin evolución. Si sólo esperamos al cumplimiento temporal de las penas, se pueden dar situaciones indeseables, en las que muchos presos vuelvan a la calle manteniendo la actitud de justificación y exaltación de los asesinatos cometidos. Así de crudo, así de realista.

2. Procesos de reinserción

Así que preferimos y proponemos que se estimule el recorrido personal cuya meta volante sea el reconocimiento del daño causado a las

víctimas, y no tanto el tan manido perdón, en la medida en que la asunción del daño causado, a diferencia del perdón, no requiere nada de las víctimas. Es necesario evitar cualquier atisbo de exigencia a las víctimas como respuesta a las supuestas evoluciones de sus victimarios.

Aquí, en este debate, hemos sacado a colación a ese colectivo de presos comprometidos con la denominada Vía Nanclares. Su mera experiencia y existencia nos ofrece otras posibilidades. Han ensanchado el campo de alternativas para quienes tienen que responder de los delitos cometidos, a pesar de la descalificación que han recibido del colectivo de presos de ETA. Vaya desde aquí nuestro reconocimiento a ese esfuerzo.

También hay que indicar, sin embargo, que la reinserción nunca puede ser interpretada como un quebrantamiento de la justicia que se debe a las víctimas. Hace no mucho, en Madrid se ha organizado una manifestación con ese objetivo, a nuestro modo de ver, errado, por entender que reinserción es claudicación del Estado de derecho; y es todo lo contrario: el imperio de la ley se impone a la arbitrariedad. El reo que se reinserta es una ventaja no sólo para el Estado sino para todas y cada una de las personas que conformamos la sociedad. Es por ello que debemos mantener como concepto óptimo lo que se conoce como *justicia reparadora*. Ésta ofrece a la víctima: derecho a saber la *verdad* sobre lo sucedido y sobre quiénes son sus responsables; derecho a la *reparación*, en lo que sea posible, de los daños causados; y derecho a la *memoria social* del dolor sufrido. Y, en consonancia con lo antedicho, preferimos que el victimario, en relación al castigo por lo que ha hecho —*justicia penal*—, y en el cumplimiento de la pena, sea capaz de optar por su resocialización, sea capaz de pergeñar un discurso conciso y convencido de deslegitimación de la violencia; y que ello tenga más peso que la mera carga del tiempo que pase en prisión.

Por su parte, las víctimas, en su pluralidad y en su individualidad, tienen, sin duda, pleno derecho a la participación cívica, pero no deben tener un especial protagonismo en la aplicación concreta de la política penitenciaria que regula los procesos de reinserción de sus agresores. La justicia, como intermediaria entre la víctima y el agresor, debe procurar la reinserción de los penados aplicando criterios objetivables que atiendan fundamentalmente a la actitud de la persona presa. La responsabilidad de la decisión sobre la recuperación para la comunidad de una persona que ha delinquido no es de la víctima, sino de la propia sociedad. Para ello, es ésta la que debe llegar a un consenso político

sobre la definición de los criterios de evaluación del progreso de la persona presa, y las instituciones penitenciarias son las que deben aplicar esos criterios en cada caso.

En nuestra organización pacifista creemos que la deslegitimación pura y dura de la violencia es la mejor garantía para conseguir una reconstrucción de la convivencia en la que las víctimas se vean reconocidas.

3. Nada de amnistías

Ayer, casi con nocturnidad, el profesor Tamarit nos presentó la figura de justicia transicional. Lo entendimos más como una provocación al debate y al desperezamiento que como una propuesta en firme. Creo, con cierto rigor, que no hay indicadores sociales que sostengan que estamos en un período de transición entre dos injusticias, la del estado y la de ETA. Eso pudo entenderse tras la salida del macabro franquismo. Hoy día, no. El cese del terrorismo es lo mínimo exigible no sólo a la banda terrorista sino a todos sus alrededores. Por lo tanto, aprovecho esta oportunidad para manifestar que rechazamos toda propuesta de revisión del cumplimiento de penas que no se base en la evolución del posicionamiento individualizado del preso respecto al delito cometido y a las víctimas, esto es, la amnistía. En este momento, el mayor impedimento para una revisión del cumplimiento de las penas lo ejerce la propia ETA y todo su entorno, que mantiene férreamente su disciplina en las prisiones, impidiendo el acceso individualizado a los beneficios penitenciarios e impidiendo las reinserciones; una vez más, impidiendo el triunfo de la sociedad civil y de los valores democráticos sobre la intolerancia y el fanatismo.